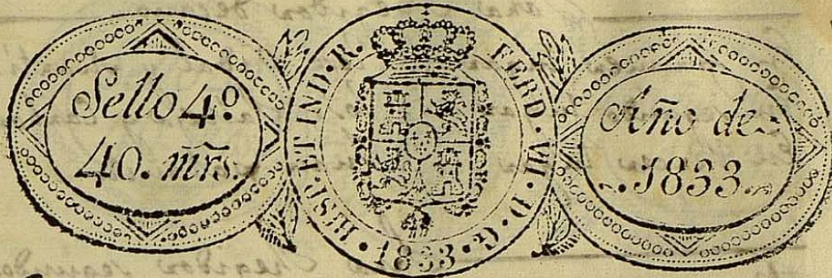


GIAC - 4974 // CUI - 5743

3
Deliberacions de 1833. ~

2. The name of the person
in 1833



En la Villa de Cambrils Corregimiento de Tarragona,
a los veinte y tres días del mes de Febrero del año mil
ochocientos treinta y tres: Conocidos y congregados en
la sala Capitular de la casa del Común de la mis-
ma, los Mag.^{os} D.^s Jose Puig y Don Bayle, Juan Ge-
ne y Novina, Juan Ramonet, Juan^{co} Haldedew, Juan
Alcaseres, Juan Dalman y Juan^{co} Berenguer Segidones,
Jose Hernandez y Juan^{co} Atlegret Diputados, Antonio
Bonu y vñet, Indico Nov. General y Benito Novina
Indico Personero, componiendo todo el Ayuntamiento
pleno de la misma, con asistencia de Antonio Oñu y
vñet, Ignacio Bassedas y Blader, Miguel Savall y Man-
ti, Jose Vidal y Marti, Pedro Gobenar y sus, Juan^{co}
Clauzet y Hernandez, el D.^h D. Jose Ribas y sus, Juan
Genes y Marti, D.^h D. Juan Clot, D.^h D. Jose Gimbernau,
y Juan Manas y Blader, mayores contribuyentes en con-
tribucion, al efecto de cumplimentar la M.^a orden de don
de los corrientes mes y año que fue comunicada al cita-
do Ayuntamiento en diez y siete de los propios por el M.^h
y V. Corregidor de la Ciudad de Tarragona, para que
se procediere al nombramiento de nuevos concejales que
deben servir sus resp.^{vs} empleos en el corriente año, han
ido proponentes los Individuos siguientes.

Para Bayle.

En primer lugar... Juan^{co} Clauzet y Hernandez... Hacendado.
En segundo lugar... Jose Genes y Sadrell... Hacendado
En tercer lugar... Juan Dalman y Mont y Cubero y No-
venat... Propietario..

Para los Bayles.

En primer lugar... Benito Bas y Hernandez... Propietario..
En segundo lugar... Antonio Bonfill y Albani y No-
venat... Propietario..
En tercer lugar... Jose Gallanés... Propietario..

Para Regidor decano...

En primer lugar... Jose Vidal y Martí... Hacendado...
En segundo lugar... Jose Salgado y Carbonell... Propietario...
En tercer lugar... Juan Patricio... Comerciante...

Para Regidor segundo...

En primer lugar... Ignacio Alegret y Manó... Hacendado...
En segundo lugar... Jose Garsot y Contró... Propietario...
En tercer lugar... Jose Sabregas y Bassetas... Propietario...

Para Regidor tercero...

En primer lugar... Juan Domenech... Comerciante y Prop.
En segundo lugar... Jose Fort... Sanadero y Prop.
En tercer lugar... Jose Salvador y Bassetas... Propietario...

Para Regidor cuarto...

En primer lugar... Juan Sigualt... Constructor de
Carreros y Prop.
En segundo lugar... Jose Matar y Inyol... Propietario...
En tercer lugar... Juan San y Solé... Propietario...

Para Regidor quinto...

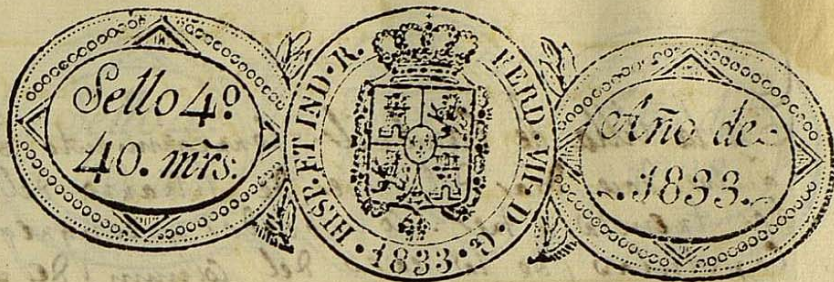
En primer lugar... Salvador Gibert... Herrero y Prop.
En segundo lugar... Jaime Serra... Propietario...
En tercer lugar... Banditio Ribot An. y Albani y Pro
prietario...

Para Regidor sexto...

En primer lugar... Jose Berengue y Bassetas... Propietario...
En segundo lugar... Juan Solé y San... Regidor y Prop.
En tercer lugar... Jose Gatell... Albani y Prop.

Para Diputado primero...

En primer lugar... Agustín Badi y Bogneras... Propiet.
En segundo lugar... Jose Folch y Castell... Propietario...
En tercer lugar... Benito Berengue... Propietario...



Para Diputado segundo.
En primer lugar... Juan Cabré y Martí... Propietario.
En segundo lugar... Juan Canal de... Propietario.
En tercer lugar... Felio Barri... Sanadero y Prop.

Para Jindico Pro Genl.
En primer lugar... Andres Escoda... Carpintero y Prop.
En segundo lugar... Jose Rovira y Gen. de Canidico y tinat... Hacendado.
En tercer lugar... Juan Benages... Carpintero y Prop.

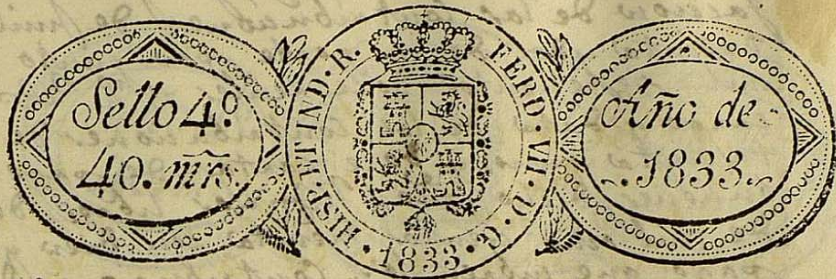
Para Jindico Senonero.
En primer lugar... Juan Angles... Hacendado.
En segundo lugar... Tomas Odradas y Odras... Cubero y Prop.
En tercer lugar... Saturnino Olive... Sanadero y Prop.

Y para que conste y obtemperando lo ordenado por el mag.^o Ayuntamiento, lo continuo por deliberacion en el presente libro, firmandolo en sed. el mag.^o Bayle coningo el infno leño. De que doy fe.

Jph Ruiz Bayle

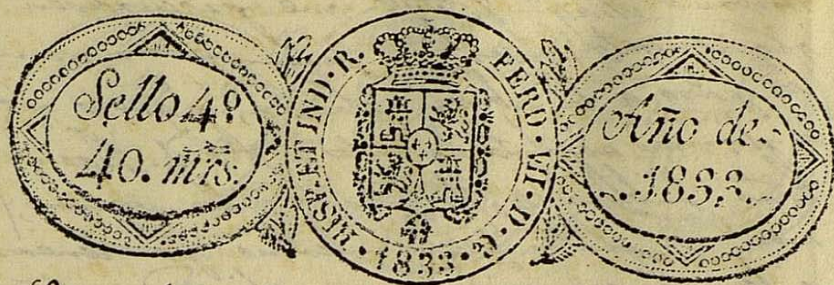
R Joaquin Ribas Enio Secretario

En la villa de Cambuil conregimiento de Tannagona,
a los doce dias del mes de Mayo del año mil ochocientos
treinta y tres: lo vocados y congregados en la sala
Capitular de la casa del Comun de la misma los Ma-
jores Juan Gené y Novina, Juan Mamonet, Juan ^{co} Hugu-
dedew, Juan Checaseno, Juan Dalman y Juan ^{co} Bera-
que Regidores, Jose Hernandez y Juan ^{co} Alegret Dip-
tados, Antonio Barro y wnet, Indio Procurador Ge-
neral y Benito Novina Indio Personero, bajo la pre-
sidencia del Mag^{co} Jose Ruiz y Dow Bayle, y compo-
niendo todos el Ayuntamiento pleno de la nombrada
villa de Cambuil, se puso el ^{co} Presidente: Que en
cumplimiento al oficio del Ex^{mo} ^{co} Conregidor de Tanna-
gona, fecho en nueve de los corriente, y recibido por esta
corporacion en diez de los mismos, si fuesen parecia con-
forme se mandaban llamar a los individuos que debien
sucederles en sus respective empleos, cuyo nombram^{to}
consta del citado oficio, y se les entregaria respectiva-
mente posesion como previene en el propio el su-
dicho Ex^{mo} ^{co} Conregidor de Tannagona. A dicha
exposicion se adherieron los ^{co} del Ayuntamiento, aco-
rdao unanimamente fuesen llamados los individuos
que debian sucederles, y se les diese inmediatamente
la posesion como correspondia. Seguidamente habien-
do oido dicho ^{co} Presidente puesto de manifesto el
antedito oficio del Ex^{co} Conregidor de Tannagona, se
endianon a buscar y comparecieron en dicha sala capi-
tular Jose Gené y Padrell, Benito Bar, Jose Vidal
y wanti, Jose Abregas, Juan ^{co} Domenech, Juan ^{co}
Miguall, Salvador Gibert, Jose Gatell, Agustín Bodi, He-
lio Barni, Jose Novina y Tomas Olasredas. Acto con-
tinuo habiendose dirigido el mencionado Bayle al
^{co} Jose Gené y Padrell, le manifesto si estaba y pon-
to a tomar posesion para sucederle en el empleo
como prevenia el citado Ex^{co} Conregidor de Tanna-
gona, a lo que contesto dicho ^{co} que estaba pronto.
Lo que oido por dicho ^{co} Presidente le presento la
vara diciendole: "Toma v^{da} a Dios nuestro Señor, y a
"sus santos cuatro Evangelios, serwis legalmente el
"empleo de Bayle, ser fiel al Rey nro. ^{co} (999)
"observar sus soberanos decretos, y mirar los intereses
"del Comun como cosa propia." A lo que respondio
el expresado Gené: Así lo juro, y entregandole la
vara el Bayle cesanto lo acompaño al sitio que
ocupaba en virtud de verdadera posesion. En seguida
llamo el nuevo Bayle a Benito Bar, y presen-
tandole la vara le dijo: "Toma v^{da} a Dios nuestro se-



9
"no obstante bien y fielmente en el empleo de
"los Bayle, que el V.º. Corregidor de Pannagona
"en uso de las facultades que le ha conferido nuestro
"soberano, le ha confiado, y a lo que contestó: Así lo
juro. Inmediatamente, queriendo dicho mag.º Gen.º
Bayle dar la respectiva posesión a los S.ºs. Jose Vi-
dal y Martí, Jose Sabrega, Juan Domenech, Juan
Miquelt, Salvador Gubert, y Jose Gatell, Reg.º en orden
1.º 2.º 3.º 4.º 5.º y 6.º, al Agustín Budy y Felio Bar-
ri Diputados en el de 1.º y 2.º a Jose Moxina y
Felutinat Sindico Ind.º General ya Tomas Páre-
das Sindico Personero, les tomó el juramento di-
ciéndoles, i juran v.º a Dios nuestro Señor, el ser
"fieles al Rey, obedecer sus soberanos Decretos, cum-
plir cada uno respectivamente en su empleo, y servir los
"negocios e intereses del común como cosa propia;
y contestaron todos por su orden: Así lo juramos:
Y entregando a los Reg.ºs Diputados y Sindico Per-
sonero la Banda competente, la tomaron en se-
ñal de verdadera y pacífica posesión, protestando
no obstante, el V.º Corregidor Decano, al Ayunta-
miento cesante, de todos los daños y perjuicios que
quedaran resultante, por no haber visto dado aun-
das cédulas para el cobro del 1.º trimestre de
la contribución. El Acto continuo los cesantes Bay-
le, Reg.ºs Diputados y Sindico, pusieron de manifiesto
a los señores conlegales, pidiendo se encargasen
de ello, como en efecto lo verificaron, dos cables,
una jabega y tres sacos vacíos. Seguidamente y en
virtud de lo dispuesto por el Art.º 32.º de la
Orl.º Instrucción de seis de Julio de mil ochocien-
tos veinte y ocho, se mando traer la Caja de Con-
tribuciones, la que puesta de manifiesto ante su
mag.º y conlegales cesante fue sabienta por los
señores llaveros la saber Juan Gen.º y Orovina como
a Regidor Decano, Antonio Budy y vnet en cali-
dad de Sindico Ind.º General y Carlos Claret
en la de Colector, y pasaron a su reconocimiento,
hallando dentro de ella lo siguiente. Sai-
mo: Tres mil seis cientos treinta y uno real, con siete
maravedises. Correspondientes a la contribución.
Una relación de moneros de dos mil
quinientos nueve n.º con veinte y tres maraved.ºs.

Vnos Doce cartos de pago que forman la satisfaccion de las contribuciones de mil ochocientos treinta y dos, de importe por punto sesenta y nueve mil, setecientos doce reales vnos. Vnos Los Libros de cargo y data de las contribuciones de mil ochocientos treinta y uno, y doce cartos de pago de las contribuciones dicho año. Vnos Los libros de cargo y data de mil ochocientos treinta con diez y seis cartos de pago que cubren las contribuciones del referido año, y su correspondiente pliego de cargo. Vnos Dos libros de cargo y data de las contribuciones de mil ochocientos veinte y nueve, con diez y siete cartos de pago dicho año. Vnos Un pliego que contiene nueve documentos, relativos a la quinta de mil ochocientos treinta y uno, y venturoso y demas prendas de los voluntarios de la presente villa. Vnos Otro pliego que contiene doce certificaciones, libradas por la Real Intendencia de suministros hechas en la misma villa. Vnos Otro pliego que contiene veinte y cinco cédulas de quinientos reales cada una, libradas por el Marqués de Campo Sagrado. Vnos un recibo o documento que manifiesta, que en la cédula de veinte Abril de mil ochocientos quince de número trece mil doscientos noventa y seis, corresponden a Cambrils noventa y cuatro reales veinte maras. Vnos Un pliego que encierra cuatro recibos de la quinta de mil ochocientos treinta. Vnos Otro que contiene diez y siete cédulas de cuatrocientos reales cada una, firmadas en veinte y tres Julio de mil ochocientos diez y nueve por el Intendente Excmo, siendo el primer dividendo de sesenta reales de vnos. Vnos Otro pliego que contiene seis certificaciones de abono de suministros hechas en esta villa por el Ayuntamiento de la misma. Vnos Una certificación que acredita haber presentado la presente villa los documentos de data, que en la misma certificación se manifiestan, de las contribuciones de mil ochocientos quince a mil ochocientos veinte y uno inclusive, y cinco recibos de contribuciones pagadas o satisfechas, que no se admitieron en las cuentas que de las susodichas contribuciones se presentaron. Vnos y finalmente los libros de cargo y data de contribuciones del corriente año mil ochocientos treinta y tres con su pliego de cargo. En cuya virtud haciéndose cargo los señores Concejales de todo lo sobreexpresado y cerrada otra vez la caja, los claveros D. José Vidal y Martí como a Regidor Decano y D. José Provina y Sentinat en calidad de síndico D.ños general se incorporaron de las llaves de ella, firmando la misma en la Casa del citado Regidor Decano, por con



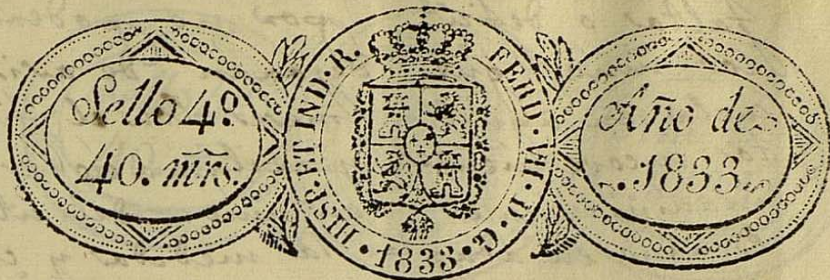
Considerando mas segura que en la casa del comun.
Con lo que quedo cerrado el Acto, formando la pre-
sente deliberacion, que firmans los Mag^{ros} Bayle
te cesante y actual conningo el inf^{te} E^{do}. Sec^{to}.
De que doy fe. = F^{te} del coniente año = F^{te} pasando
al reconocimiento, registro y liquidacion de los li-
bros de cargo de data, los que hallaron con las
formalidades prescritas en el Artículo trece de
la sobredicha N^{ta} Instrucion.

J^{te} Bayle cesante
Jose Gen^{te} Bayle

Joaquin Ribas E^{do} Sec^{to}.

En la villa de Cambi^{to} conseq^{to} de fama a
los doce dias del mes de Marzo de mil ochocientos
treinta y tres. convocados en la sala capitular
de la casa del comun de la misma los Mag^{ros}
Pres Jose Gen^{te} Bayle presidente, Jose Vidal y
Manti, Jose Tabares, Fran^{co} Domenech Fran^{co} Ri-
quall, Salvador Libert y Jose Gatell. Regidores en
orden 1^o, 2^o, 3^o, 4^o, 5^o, y 6^o. Agustin P^{ro}du, y Felis V^{er}
ni Diputados, Jose Novia y Venturat Sindios por Gen^{te}.
y Tomas Maseras Sindio Tesorero: Debiendo pro-
cederse al nombram^{to} de Secretario, con antici-
pacion a otro cualquier objeto pareque auto-

dar todos sus actos, y dar el competente curso a
 los asuntos de este Mag.^{do} cuerpo, recomendando el
 mismo Mag.^{do} C.^o que promuevan nombrar y de-
 gna sujeto capaz de desempeñar semejante destino
 se gase a la debida votacion, y queis nombrado y elegido
 a pluralidad absoluta de votos el D.^o Placido Rami y Marti-
 nez publico y H.^o de esta villa vecino, (con la condi-
 cion de que quedase interino por tenerse que consultar
 a la Superioridad una solicitud presentada por los señores
 D. Joaquin Ribas, y Abel-tonio Gimbernati en la que ma-
 nifestaban deber ser preferidos los señores numerarios
 de la poblacion en virtud de una H.^o orden la que no
 citan por cuya virtud dijeron que luego de estar acla-
 rada esta duda pasaran a nombrarle (en propiedad) en
 atencion a sus concordes bues, probidad, y sumos conocimientos con
 el pueblo, emolumentos, y preeminencias a semejantes se-
 cretarios anexas, a cuyo fin levantan este auto de nom-
 bramiento, haciendo saber inmediatamente al expresado D.^o
 Placido Rami para su debida aceptacion. Asi lo acordaron en
 la referida villa de Cambria, dia mes, y año arriba es-
 presados, firmandolo de su mano, y por los que no va-
 ben lo firma el subscrito.



En la villa de Cambril Corregimiento y Partido de la Ciudad de Tarragona a los doce días del mes de Febrero del año mil ocho cientos treinta y tres: Convocados y congregados en la sala Capitular de la Casa del Comun de la misma los mag.^{cos} señores Juan Gené y Novina, Juan Ramonet, Juan ^{co} Homdedeu, Juan Mecaens, Juan Dalman y Juan ^{co} Berengue Regidores, Jose Hernandez y Juan ^{co} Alegret Diputados, Antonio Vau y suet Sindico Procurador General y Benito Novina Sindico Personero, bajo la presidencia del mag.^{co} Jose Suig y Don Bayle, y en union de D. Pedro Escarriu Profesor de primera educacion de la misma. En atencion a las repetidas quejas y reclamaciones de dicho D. Pedro Escarriu, en raxon de que las mensualidades señaladas a los niños no llenan la dotacion que como a un aceto de tercera clase debe percibir, pues que en los dos ultimos Trimestres en que se le ha hecho clasificacion, se ha faltado bastante cantidad para llenar aquella dotacion; cuya falta ha consistido en los muchos niños que han dejado de asistir a la Escuela, tanto por enfermedad, como por otras varias causas. En atencion tambien de que el tener el Ayuntamiento que practicar la clasificacion le es sumamente engorroso, y siempre se experimentarían las mismas

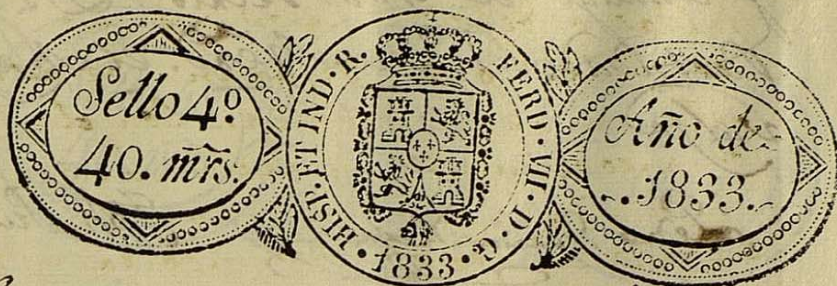
44
faltas ó defectos por no poderse prever
los niños que dejarán de asistir á la Es-
cuela en aquellos meses. Con el fin de evitar es-
tos inconvenientes y reclamaciones, han acordado
unanimemente y en union del citado D. Pedro
Escario, en adaptar las medidas y condiciones que
luego se expresarán, sujetándose á la censura
y aprobacion del S.^{to} Subdelegado de Rentas
de la Ciudad de Parragona para que tenga
su debido efecto por ambas partes, aprobacion
que se considera necesaria en virtud de la
providencia dada por dicho S.^{to} Subdelegado
en seis de Julio del año proximo pasado, en que
mando que el señalar la mensualidades al Ma-
estro para llevarle la dotacion de tercera clase,
fuese hecho por el Ayuntamiento. Las medidas que
han adaptado, previa la citada censura, el
Ayuntamiento y D. Pedro Escario, y que han con-
siderado necesarias para cortar las dificultades
que se han manifestado, son las siguientes.

Primero: Quedara de aqui en adelante á cargo del
mencionado D. Pedro Escario, así como lo era del
Ayuntamiento, el hacer la clasificacion, ó señalar
á los niños las mensualidades que deben pagar
bajo las bases y reglas, que se manifestaran en lo
Cap.^{to} sig.^{te}

Segundo: Se haxan ocho clases en las cuales se
pagará á saber, en la primera ocho reales de
v.^{ta} mensuales, rebajandose despues un real por
plaza, de modo que la ultima resultará ser de
un r.^{to}

Tercero: Los declarados absolutamente pobres
no irán comprendidos en ninguna de las clases
expresadas.

Cuarto: Se entienden tambien por absolutamen-
te pobres, los que, no teniendo propiedad algu-
na, poseen tierras á plantar, á paqueria y
á arrendamiento.



Quinto: Si hay dos ó mas niños de una misma casa concurrentes a la Escuela, el mayor entrará en la clase que corresponda a la posibilidad de sus padres, y los otros dos bajarán dos clases cada uno esto es, si el mayor está en la primera el segundo debe entrar en la tercera, y al otro le pertenecerá estar en la quinta, y así sucesivamente siguiendo este orden si hubiere mas de tres.

Sexto: Si por cualquiera evento de enfermedad dejase de asistir algun niño a la Escuela, solamente pagará la mensualidad por los días que haya asistido; pero pagará entera la mensualidad los que empiecen el mes y dejen de asistir, ya sea por ocupacion de sus padres, ya por querer esto sacarlo de la Escuela.

Septimo: Será el Ayuntamiento conecedor de cualquiera ocurrencia ó dificultad que se presente acerca lo referido, tal que dentro de tres días de empezado el Trimestre, deberá el Profesor D. Pedro Escario pasar un estado de la clasificación que hubiere hecho.

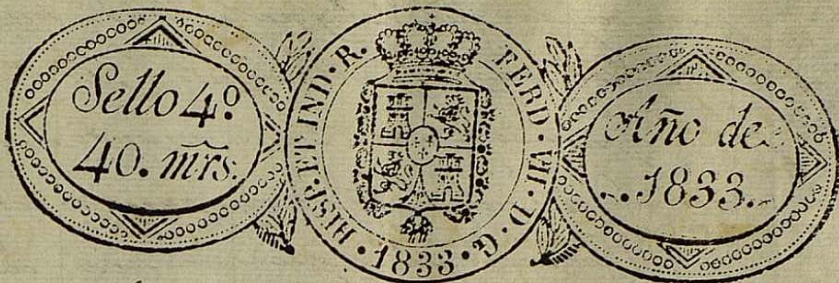
Para que lo espuesto queda hacerse constar en todos tiempos a los fines que mejor convenga, tanto al citado Ayuntamiento como al Profesor de primera Educacion D. Pedro Escario, me mandó dicho Cuerpo lo notarse en este libro de acuerdos, firmandolo con el mencionado Escario y

46
y conmigo el C^{no}. Sec^o. T^o De que doy fe. =
Postulado = T^o enmend. el Mag^{co} Bayle
valga

Pero Escriv^a Profesor

Jph Ruiz Bayle

Joachim Ribas C^{no} Sec^o



Acceptacion del
Secretario.

Excmo. de esta Magnifica Corporacion, el decimo
de mis involuntarias faltas, acepto con el debido agradeci-
miento el nombramiento que precede, dando a la misma las
debidas gracias. Febril de Mayo de mil ochocientos
treinta y tres.

Nacido Tru

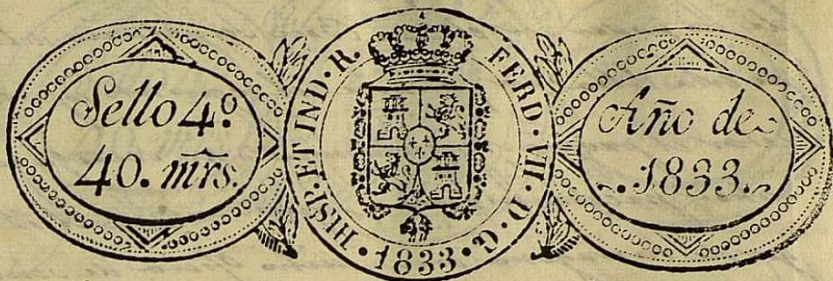
Eleccion de los
Cuyllados.

En la Villa de Cambrils corregimiento de Tarragona a los diez
de Mayo de mil ochocientos treinta y tres. Los Mag^{os} Señores
Don Vidal y Marti Decano, Don Sabegas, Francisco Domenech,
Don^o Bignal, Salvador Gibert, y Don Gatell Regidores, Agustin
Budi, y Felio Barni Diputados, D. Don Riera Sindio Proje-
neral, y Tomas Coll Sindio Canonico con presidencia del Mag^o
Señor Don Genes y Patell Bayle, convocados en la sala capi-
tular y del comun de la expresada villa, expuso dho. Sr.
Regidor Decano: Que si les parecia bien podian pasar a
nombramiento y eleccion de cuyllados del comun; lo
que oido por dha. Magnifica Corporacion dijeron, que se
pasase ala votacion y habiendo lo verificado eligieron a
mayoria de votos a D. Mariano Borras para Celector y
Mayor domo, ya pluralidad absoluta de votos fueron elegidos
para suxistun de la Parroquia a Alejandro Ramonet, p^a.

Portero a Pablo Jamps, para distribuidor de Alojamientos
 y para aydar del Pelog de la Villa a Jose Alonso, para
 criado del Mag.^o Ayuntamiento a Jose Pujol: Lo que oido
 por el ayuntamiento Senor Bayle mando llamar a dichos in-
 dividuos, quienes habiendo comparecido les expuso el Sr.
 Regidor Dnmo que si querian servir en los empleos p.^o
 que se les habia nombrado con los salarios y emolumentos
 a cada uno destinados pero que a otro sacristan se le se-
 ñalaba veinte y cinco libras de salario, y con la obliga-
 cion al expresado D. Maximino Bonas de tener que presen-
 tar la correspondiente sancion y diez fianzas a convenida
 del Mag.^o Ayuntamiento, a lo que contestaron uno por
 uno que agradecian la buena memoria que de ellos se ha-
 via y que servirian en el corriente año en los empleos para
 que se les habia nombrado de todo lo que los mencionados
 Senores del Magifico Ayuntamiento han mandado a
 mi el infrascripto llamar auto y lo continuare en el
 libro de Ayuntamiento, como lo ejecuto, firmandolo el Sr.
 Presidente con miigo el Sr. Secretario de que doy fe.

José Genes
 Bayle

Recibí True Secret^o int^o



En la Villa de Sambrils correjimiento de Saragossa a los veinte y cuatro dias del Mes de Marzo del año mil ochocientos treinta y tres. Concurridos y congregados los señores señores Don Patricio, Don Juan de Merced, Salvador Gibiat Don Gatell Regidores en orden segun do tercio quinto y sexto, faltando en efecto el Regidor Don Juan Vidal y Mendi y Don Miguel Regidor ausente por hallarse enfermo) Agustin Bindi y Pedro Buxi diputados, y Don Buxi y Perinat Sindico procurador general y Don Juan Buxi y Buxi Sindico personal bajo la presidencia de D.^h Don Juan y Donnell Buxi, componiendo la mayoria de ellos Agm.^{to}, fue presentado por dicho señor presidente un oficio conrado del Sr. M.^{do} Don Albalade Mayor de Saragossa y habiendole entregado al Secretario Interino O.^{do} Buxi para que lo abiese y leyese con alta e inteligible voz, lo que verificado por el referido Buxi, se halló ser la contestacion de la consulta que esta Magnifica Corporacion tubo a bien hacer en tunc del actual con siguiente al Memorial presentado en el dia once del mismo mes por los señores Ribas y Jimenez, en el que dice dicho M.^{do} Don que está prevenido por D.^h Ordenes que los Agm.^{tos} nombran por sus Secretarios a Personas que tengan título de Escrib.^{to} de la Villa y como el relatado Buxi aunque tiene el requisito de ser notario de los Reynos y ser natural y vecino de esta Villa y faltarle el que sea numerario de la misma, enterado del contenido de dicho oficio dijo al Sr. Presidente que con su permiso se retiraria y que al Buxi que tubiese a bien nombrar para su Secretario le haria entrega de los documentos relativos a Secretaria de Oficio y que constaban en el M.^{do} que el Sr. Secretario Ribas le habia entregado, pues que no podia hacerlo de otra cosa por no haberse querido emargar de los documentos pertenecientes a Secretaria de Agm.^{to} que estaban depositados en la casa del comun de la misma Villa a causa de haberlos entregado el mencionado Ribas por legajos enteramente desahogados, y habiendose retirado

El mencionado Dn. expuso el 1.^o Presidente: Que respeto de no poder ser el Dn. Dn. Secretario del Ayuntamiento de esta Villa por faltarle el requisito expresado; y no poder estar el propio Ayuntamiento sin Secretario y debiendo recaer precisamente (segun indica el W. 1.^o Alcalde Mayor de Tarragona en su dicho Oficio de veinte y uno del actual) en uno de los Dn. numerarios de esta Poblacion que si les parecia bien toda vez que se hallaban los cuatro quintas partes de los que componen el Ayuntamiento reunidos, podian pasar ala eleccion de sus.^o; lo que oido por dicha corporacion se puso al nombramiento, habiendo recaido en la persona del D.^o J. Antonio Nolló Dn. Numerario de esta Villa con la mayoria de votos de seis contra dos; y viendo el Sr. Bayle la mayoria de votos pues (sic) aunque estuviesen presentes los dos Regidores que estaban enfermos no podia, aunque dicen el voto en contra, igualar ala mayoria que habia tenido abien nombrar al mencionado Nolló: y que si les parecia bien podrian mandar llamar al mismo para hacerle saber el nombramiento de sus.^o; lo que verificado comparecio ante su Mag.^{ia} y habiendoles participado el Sr. Bayle que le habian nombrado por su sus.^o; y que si lo aceptaba; y respondió Dn. Nolló que si lo aceptaba y que les daba las gracias por la buena memoria que de el habian tenido y que procuraria desempeñar con la mayor legalidad el Oficio que se le habia encargado: de todo lo que dho. Mag.^{ia} Pres. me requirieron lo continuare todo en el libro de acuerdos; como lo hago en la Villa de Jimbalf y día Mes y año sobre expresado, firmandolo sus mercedes de que yo el inf.^o Esno. Dn. Dn. J. J.

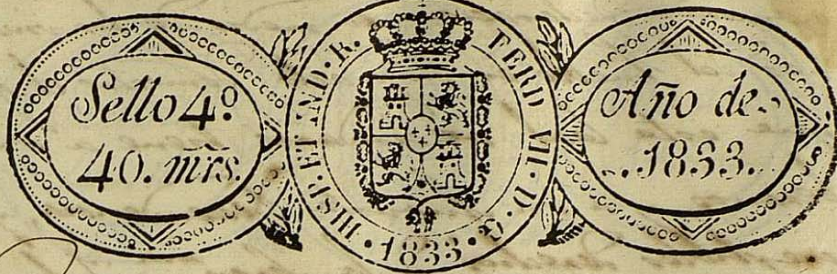
Jose Genes Bayle
Jose Fabregas Reg.^{do}

Agusti Bardi Diputat

J. Eliv Botvi

Por el 5.^o Regidor tercero y quinto q. no saben escribir de su consentim.^{to} y voluntat, y por mi

Jose Rovira y Ferrinat Sind.^{co} por
Gen.^l



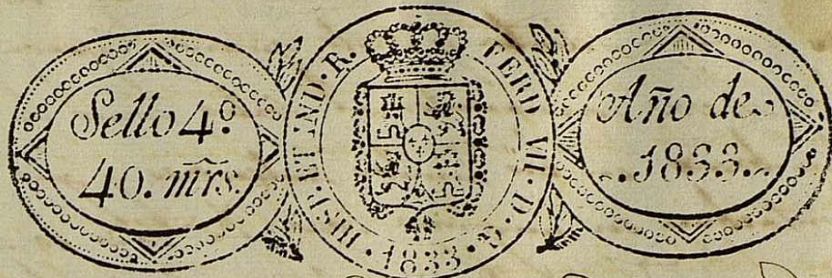
En la villa de Cambrils ^{congregados} de Tarragona
a los quince dias del mes de Abril del año mil ocho cien-
tos treinta y tres. ^{congregados} y ^{congregados} los Mag-
sñores Jose Sabegas, Fran-^{co} Domenech, Fran-^{co} Figueras
Salvador Gibert, Jose Gual, Regidores en orden 2º, 3º,
4º, 5º, y 6º. Agustín Pons, y Pedro Ponsi Diputados, Jose
Rovira y Lentinat Sindico Pro Sen-^{or}, y Tomas Pascual
Sindico Tesorero bajo la presidencia del Mag-^o Jose Gen-
er Bayle de la misma villa. Al efecto de leer y publicar
la Declaracion de S. M. sobre la sucesion directa al tro-
no, y anulacion del Decreto que se le sancionó por con-
greso, en los momentos mas graves de su enfermedad, con
el que se intentaba derogar la Prag-^{ma} Sancion de veinte
y nueve de Marzo de mil ocho cientos treinta que tra-
ta de la sucesion regular del trono de España: Por cuyo
efecto se pasó el correspondiente recado de urbanidad
a todos los principales de la poblacion, y convocados
los vecinos de la villa por medio de publico pregon,
para que asistiesen a tan solemne e interesante acto;
Y habiendo comparecido todas las autoridades tanto ju-
res como Eclesiasticas, señores oficiales retirados, y de
mas personas visibles, fue leida dicha Declaracion por
mi el infante Don Sebastian de la Declaracion, y concluida
su lectura, se fue con todo el acompañam-^{to} al pie de los
Altarés a dar gracias al Dios de los Ejercitos, por el grande
favor que nos ha dispensado en conservar la vida al me-
jor de los Monarcas, y concluido dicho acto, se fue junto con
todo el acompañam-^{to} por los lugares publicos y

acostumbrados de esta villa, en donde se publicó la
agregada declaración, en medio de los vivas y aclamacio-
nes del pueblo, en cuyo acto demostró el grande amor
que esta real vecindad tiene a sus amados so-
beranos, y a su Augusta Serenidad, y a los inheren-
tes derechos de la serenísima Infanta heredera del
trono: Concluido este acto, se retiró el Mag^{co} Ayun-
tamiento, y demás personas en la casa del comun
de esta villa: Requiriendome levantar el ante pu-
to para memoria de los venideros. Y para que
conste luego el presente que firma en México
el Mag^{co} Bayle Presidente conmigo el Escribano
De que certifico.

Jose Genra Bayle

Antonio Spillo Escr. Sec.

En la villa de Cambrils-corregim^{to} de Tarrago-
na a los cinco dias del mes de Mayo del año mil ochocientos
treinta y tres: Comandados y condecorados en la sala capitular
de la casa del comun de la misma villa, los Mag^{cos} Señores
Francisco Domenech, Juan Riquelme, y Salvador Gibert
Regidores en orden tercero, quarto y quinto, no habiendo con-
currido el Reg^{co} Decano por hallarse fuera de la poblacion
y los Regidores segundo y sexto por estar enfermos; A-
gustin Pons y Felis Barris Diputados, Jose Rovira y
Fermat Sindico Pro General, y Tomas Pascual Sindico
Personero, bajo la presidencia del Mag^{co} Jose Genra
Bayle de la misma; habiendo citado y emplazado a



23

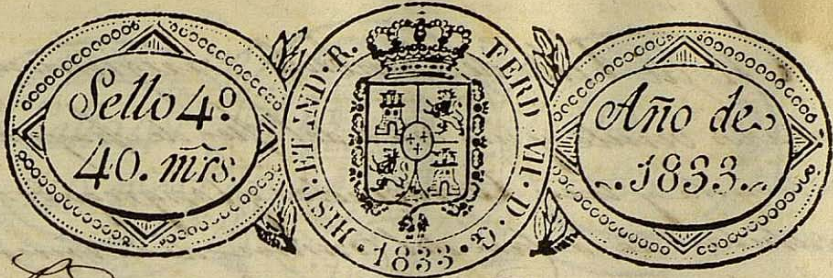
Por las cuberas de familia de este vecindario por medio de
publico pregon al efecto de que comparecieran a las tres de
la tarde del propio dia, y no habiendo comparecido mas que
unas veinte y cinco a treinta personas, y considerando el
Mag^{co} Payle Presidente y demas Mag^{cos} Señores del Ayun-
tamiento, que para tratar de un negocio como era el que
habia de comunicarse, a causa de haber comparecido tan
pocas personas, acordaron dos Mag^{cos} Señores de que se
repetiere el pregon, mandando que para las ocho de la noche
del dia de hoy, comparecieran todas las cuberas de familia
en la casa del comun, bajo el apercibim^{to} que de no com-
parecer, estarian a los resultados de lo que acordare la ma-
yoría de los concurrentes, y habiendo comparecido en tra-
hora, expuso el Mag^{co} Señor Payle Presidente, que el
objeto de la presente convocatoria era el manifestarles una
circular del M. J. J. Intendente fecha once Abril ultimo,
en la que parecia invitaba a todos los pueblos, para que
contribuyesen todos los habitantes al pago de la com-
pra de los substitutos que correspondian a cada pueblo,
para alivio de los otros concurrentes al sorteo, y para que
pudieren enterarse mejor de esta circular mandó al infan-
tino Secretario, leyese en alta o inteligible voz esta cir-
cular, lo que verificando, y despues de una larga discusion
entre los concurrentes, manifestaron el quere se pasase a
la votacion, y viendo esta Mag^{ca} Corporacion, que era
el mejor modo para evitar contiendas, como se pasase
a la votacion, y habiendolo verificado, resultó que cuarenta
y seis de los concurrentes votaron de que contribuyese
todo el pueblo sin excepcion de persona, teniendo masi

todos los hijos concurrentes a la Junta: habiendo votado en contra setenta y siete, quienes dijeron, que pagasen los Moros concurrentes al sorteo, como se habia acostumbrado en las Juntas anteriores, y que no querian contribuir en ninguna cosa. De todo lo que me mandaron D^{nos} Mag^{cos} Señores levantarse auto y lo continuase en el libro de deliberaciones, como lo hago en la expresada villa de Cambrib, y en los sobre D^{nos} día, mes, y año: que firma su Merced el Mag^{co} Señor Bayle Presidente, conmigo el infante como Secretario: De que certifico.

Jose Genes Bayle

Antonio Spolli Em^{do} Sec^{to}

En la villa de Cambrib corregim^{to} de tarazona a los seis dias del mes de Mayo del año mil ocho cientos treinta y tres: convocados y congregados los Mag^{cos} Señores Fran^{co} Domenech Fran^{co} Riquelme, Salvador Gibert, Regidores en orden tercero, quarto, y quinto, Agustín Binda, y Felice Pizarri Diputados, y Jose Rovira y Centinat Sindico Pro General, en la sala capitular de la casa del comun de la misma villa, bajo la presidencia del Mag^{co} Jose Genes Bayle de la propia villa: comparecieron quasi todos los Moros concurrentes a la Junta, sus padres, o parientes representantes, quienes habian sido llamados en el propio día, por medio de publico pregón: Y habiendoles manifestado el Mag^{co} Señor Bay-

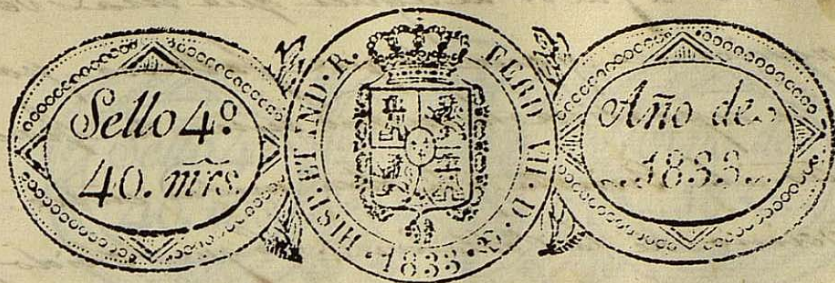


le Presidente, que el objeto de la pte convocatoria, era el manifestarles, el haberse denegado la poblacion, a contribuir en ninguna cosa para abasto de los Moros, para la compra de los substitutos pertenecientes en esta villa, y bajo este supuesto que pasasen a nombrar quatro comisionados de ellos mismos, para que hiciesen el reparto entre los Moros concurrentes al corteo, para la compra de los substitutos correspondientes a esta villa. Lo que oido por dichos concurrentes contestaron que no querian nombrar ningun comisionado, sino que se pasase a hacer el reparto por todo el vecindario, y que de lo contrario protestaban; escedidos sin duda de la circular del M. D. I. Intendente de este Tramo de once del finado Abril. cuya respuesta inespugnada oida por dha Mag^a condecoracion me mando levantarse el competente auto, y lo continuase en el libro de deliberaciones, como lo hago en cambrios dia, mes, y año sobre aprehendidos que firman en Mencia el Mag^o Señor Bayle Presidente, conmigo el infra como Secretario: De que certifico.

Jose Genes Bayle

Antonio Spillo Escribano Seco

En la Villa de Cambilís conacimiento de Ferrago-
na a los veinte y un dias del mes de Mayo de mil ochocien-
tos treinta y tres. Convocados y Congregados en la Sala
Capitular de la casa del comun de la enesima Villa los
Spag^{los} Señores, Don Sabegás, Francisco de Luis Piquel y
Salvador Gibert Regidores en orden segundo, cuarto y
quinto no habiendo en esta convocatoria los Regidores
Dezaro, Tertero y resto por hallarse fuera Poblacion;
Felio Bazzi y Agustín Bardi Diputados, Don Provira y
Pentinat Sindico Procurador General, y tomas Barre-
das Sindico Perrenero, bajo la presidencia del Spag^{lo}
Don Genes Bayle de la misma; a eso que serian las
nueve de la noche del propio dia, comparecieron des-
pues de haberles pasado el competente recado de urba-
nidad por orden de dicha Spag^{lo} Corporacion; Don
Borras y Proca = Juan Antonio Salgado = Benito Be-
nenguer = Juan Cabre = Pedro Barredas = Francisco
Gimberrast y Barredas = Don Polch Linjano = Carlos
Champet = Juan Baunonet = Francisco Puig = Juan
Proca = D.^o Don Sibas = Agustín Vela = Ignacio Me-
gret = Juan Aquilo y Champet = Juan Genes y Provira
Piquel Savall Menor = Juan Plamas = Don Gasot =
Benito Jexer = D. Juan Cost = Pedro Lloveras y Pir
y Don Bani y Bani: Viendo el Spag^{lo} Don Bayle de
que no comparecian mas Individuos de los que esta-
ban acrisados, espuso a los concurrentes, que el objeto
de haberlos convocado era para manifestarles que
en atencion a que el Sp. G. S. Intendente de este Ego
y Prados en su circular de once del finido Abril,
previene que en caso de hacer o quexa usar de la
gracia de la Substitucion en la actual Junta, se
haga el reparto entre todos los vecinos de la Poblacion,
a proporcion a las facultades o haberes de cada
Vecino, y como en la circular del Exmo Señor Ca

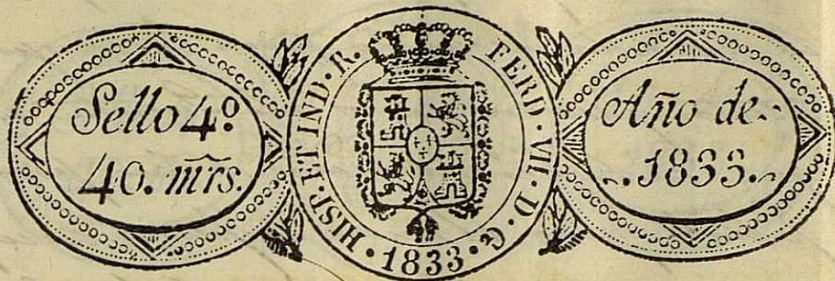


justam General de este Ejército y Prádo, recibida por
conducto del limo Señor General Gobernador de Zarra-
gona de fecha nueve del corriente Mayo, me viene
que todos los Pueblos que esrogan el cubrir su cupo
de la actual Quinta por medio de hombres compra-
dos, deber concurrir al pago todos los vecinos en ge-
neral á proporción de su Industria, Comercio y
fortuna; Y atendido así mismo que en nueve del
finido Abril se Ofició al Caballero General Goberna-
dor de Zaragoza de que esta Villa había determi-
nado el cubrir su cupo por medio de hombres com-
prados, y que en la consulta hecha por este Ayun-
tamiento al Caballero Intendente de este Ejército y
Prádo en ocho del corriente Mayo, contestó dicho
Y. W. Señor en fecha trece del corriente, que esta cor-
poración adapte el medio que mire por conve-
niente y alcance á todos sin distinción con el ob-
jeto de reunir la suma que haya de costar el
enganche de substitutos con que cubrir el cupo
pertenciente á esta Villa en el reemplazo del
Ejército: Y que bajo todo lo que queda expuesto de
terminasen como se había de reunir la suma
necesaria para la compra de los substitutos, y que
el junto con el Mag.º Ayuntamiento habían
pensado el arrendar las hierbas para el pasto
del ganado lanar del termino de esta Villa por
el terminio de dos años, y que si querian acceder
á eso, se podría pasar á efectuarlo exhibiendo á
los ganaderos circunvecinos al efecto de hacer
ó conceder el mencionado arriendo por dichos

termino á favor de aquel que mas ventajas
proporcionase, y que lo que faltare para el total
cupo se repartiese la mitad entre los socios concur-
rentes á la Quinta, y la otra mitad entre los restan-
tes vecinos de la Poblacion. Lo que oido por dichos
concurrentes despues de una pequeña discusion
entre ellos, todos aprobaron lo expuesto por dicho
Mag.^{do} Sr. Bayle, pidiendo que para el efecto de
tratar y firmar la correspondiente Carta de arrien-
do con los Señores Ganaderos que comparecieren
á hacer el arriendo, se nombrasen del seno de los
concurrentes dos comisionados, que lo fueron á ma-
yoría de votos Carlos Champet y San Siquel, y Fr.^{co}
Pérez, quienes dijeron aceptaban el encargo, y
se les habia confiado á quienes dieron los concur-
rentes todas las facultades necesarias como á re-
presentando sus personas; Manifestandoles al
mismo tiempo el Mag.^{do} Señor Presidente, de que
en el día siguiente convocaria los restantes que no
habian comparecido en esta convocatoria al
efecto de manifestarles lo acordado. De todo lo
que me mandaron dicho Señor Presidente y Mag.
níficos Señores del Ayuntamiento, levantarse auto
y lo continuase en el libro de acuerdos, como
lo verifiqué, firmandolo en S.^{ra} D.^{ha} Mag.^{do} Sr.
Presidente, con miigo el Sr. Sec.^o de que certifico.

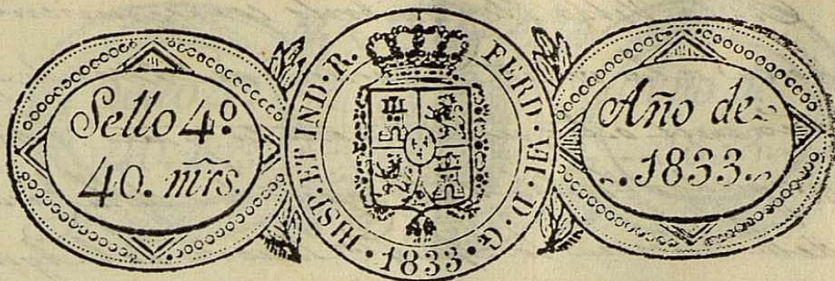
José Genes Bayle

Antonio Motta Sec.^o



En la Villa de Cambrits conrejimiento de Sar-
ragona a los veinte y dos dias del Mes de Mayo de mil
ochocientos treinta y tres: Convoquidos y congregados los
Srag.^{os} Señores que constan en la convocatoria del dia
veinte y uno que antecede, bajo la presidencia del
Srag.^{co} Don Genar Puyle en la sala capitular de la
Casa del comun de la misma, al efecto de tratar
sobre asuntos de la Quintas: Compurificaron en vir-
tud del recado de atencion que se les habia pasado,
Juan Patrochi = Don Pons y Laverria = Plaido Spanti
y Spanti = Salvador Ferrer = Tomas Busedas Coria-
rio = Francisco Bar y Benages = D. Maximino Boixas
D. D. Gido Gimbernau = Antonio Nolla = Don Fabie
Don Fran.^{co} y Congibell = Sayme Sora = Juan Vidiella
Spiguel Tellaris = Ignacio Busedas y Blades = D.^{to}
Don Gimbernau = Don Aguiló = D.^{to} Joaquin Nibas =
Piero Enrie = Agustine Bataguer = Juan Puig =
Don Puig = Juan Pich y Campet = D. D. Don Fabas-
call = Fran.^{co} Vidiella = Juan Canals = Spiguel
Savall Mayor = Benito Provira = Salvador Bus-
edas = Alejandro Chamonet = y Don Fort = todos ve-
cinos de esta Villa, y estando reunidos espuso el
Srag.^{co} Don Puyle Presidente todo lo acordado y ma-
nifestado en la convocatoria del dia de ayer y
enterados los concurientes de su contenido, despues
de una larga discusion entre ellos, manifesto la
mayoria junto con el Srag.^{co} Don Puyle Presidente el
que se iniciere el arriendo de las viñas por mas

mios, hasta que fuese menester para hacer toda
 la partida necesaria para la compra de los Sub-
 titutos y demas gastos a la Quinta anterior, pues
 que en la preteritoriedad de tan poco tiempo como
 faltaba para el nueve de Junio, en cuyo dia debien
 ser ya entregados en Caja dichos Subtitutos, seria
 imposible el hacer el reposte con toda equidad
 y recaudar la cantidad necesaria, y que entones
 se veria esta Spag.^{ca} Corporacion precisada a
 ejecutar muchas cosas, ya por no poder apro-
 tar la partida, como igualmente por ser en el
 tipo de recaudar la segunda cuarta de la Real
 Contribucion: Y como las tierras y propiedad
 de los dueños de las tierras, y como el pago debe
 recaer a los vecinos de esta Villa a proporcion a
 su fortuna, que si parecia bien a esta Corporacion
 podian pasar a efectuar el arriendo sobre dicho
 por los años que fuese menester; y que al efecto
 de cubrir el deficit que de dicho arriendo se sul-
 taria a los Ayuntamiento anteriores durante el
 Arrendamiento, se podria poner el impuesto de
 ocho dineros en cada libra (carnicera) de carne se-
 vendiere en la presente Villa. Lo que oido por
 esta Spag.^{ca} Corporacion y Presidente, viendo ser
 muy razonable lo expuesto por los concurrentes,
 atendiendo igualmente el ser imposible el re-
 caudar la suma en tan poco tpo. y que de otra
 parte seria imposible el poder hacer entrega
 de los Subtitutos por todo el dia nueve del pro-
 ximo Junio; dijeron se conformaban en lo pro-
 puesto y que lo comunicarian a los Individuos
 que asistieron en la convocatoria del dia de
 ayer, y que respecto que los concurrentes en
 la convocatoria anterior habian nombrado
 dos Comisionados para que interviniessen a todos



los autos para hacer dicho arriendo, dándoles y con-
firiéndoles todas las facultades necesarias al efecto
de representar las Personas de los Concuerrentes;
contestaron que estaban conformes, y pasando á la
votacion quedaron elegidos á mayoria de votos el
Dr. D. Guido Gimbernat y Juan Boig y Sanellas, á
quienes dieron y concedieron todas las facultades
necesarias para que en representacion de sus
Personas, firmasen las Letras de Arriendo por los
precios y pactor que pudiesen convenir: Visto
y oido por dicha Mag.^a Corporacion todo lo
que queda ya expresado, manifestó el señor Pre-
sidente que para el caso de que en los años si-
guientes mientras durare dicho Arriendo, que
si tendrían por valido lo que en virtud de estas
convocatorias fuere hecho y obrado, y que no de-
berian revocarlo en caso de obtener los empleos
conregiles de esta Poblacion; lo que oido por dichos
concuerrentes, contestaron de que llegando el caso
referido lo tendrían por firme y valedero, y que
no harían ninguna gestion contra el Ayuntamiento
actual; antes bien que lo sostendrían y lo tendrían
como si fuere hecho por ellos mismos. De todo lo
que requirieron á mi el infró Cmo. Su.^a levantare
auto y lo continuare en el libro de Acuerdos de este
Ayuntamiento: El que firmó en fuer.^a el Mag.^a Sr.
Boyle Presidente, con mi go el infró Cmo. Sec.^a de que
Certifico.

Jose Benen Bayle

Antonio Spotti Sec.^a

En la Villa de Cambres corregimiento de Zarzaga
 a los veinte y tres dias del Mes de Mayo del
 año mil ochocientos treinta y tres: Convocados y con-
 gregados en la Sala Capitular de la Casa del comun
 de la misma los Spag^{os} señores del Ayuntamiento
 que constan en las convocatorias anteriores del
 veinte y uno y veinte y dos del corriente mes; bajo
 la presidencia del Spag^o Sr. Juan Bayle: Habien-
 do comparecido todos los Individuos que asistieron
 en la convocatoria del dia veinte y uno a excep-
 cion de Agustín Vela; expuso dicho Spag^o Sr. Presi-
 dente lo acordado en la convocatoria anterior tanto
 por esta Spag^o corporacion como por los Indivi-
 duos que a ella asistieron; lo que visto y oido por
 dichos señores concurrentes, contestaron que aten-
 didas las razones y demas expuesto en la convoca-
 toria anterior, y viendo ser muy razonable to-
 do lo que en dicha convocatoria se contiene, dijeron
 se conformaban con lo que se habia acordado, y
 que por el caso de obtener alguno de ellos los
 empleos corregiles, no tan solo tendrian por vali-
 do todo lo que acerca el encendamiento de las
 liebras por los años que sean menester, paga el
 actual Ayuntamiento y los Comisionados nombra-
 dos para este efecto a saber los dos que ellos habian
 nombrado en la convocatoria del dia veinte y uno,
 y los otros dos nombrados por los concurrentes en la
 convocatoria del dia de hayer; antes bien lo tendrian
 por tan firme y valedero como si hubiere sido he-
 cho durante el tiempo que ellos obtengieren dichos
 empleos (en caso de llegar a obtenerlos) dando al
 efecto todas las facultades necesarias, no tan
 solo al Spag^o Ayuntamiento, si que tambien a los
 Comisionados en las convocatorias anteriores nom-
 brados, para que en representacion de sus perso-
 nas firmen las Cuentas de Arriendo que sean

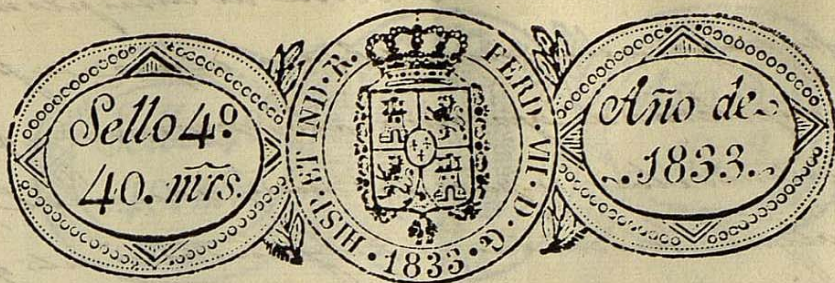


menester con las obligaciones y remuneras necesarias
y de estilo. Empero el Señor Pedro Lloveras y Jir
dijo á los Sres del Mag^o Ayuntamiento y demas con
currentes, que el no queria dar su consentimiento
y que no aprobaba lo acordado en la convoca
toria del dia anterior y ratificado por los con
currentes en la del dia de hoy, protestando con
tra los medios que se habian adaptado tanto del
arrendamiento de las tierras, como del impues
to de ocho dineros en cada libra carniera de car
ne. Lo que oido por dicha Mag^o Corporacion
y demas Sres concurrentes, y viendo que nada
podia obstar sin voto solo contra masi todos los
Srales hacendados de la Poblacion, contestaron q^e
se pasase adelante tanto á hacer el arrendam^{to}
como á poner el impuesto sobre dicho. De todo
lo que me han requerido dho Mag^o Sres y demas
concurrentes, levantase auto y lo continuare en
el libro de acuerdos de este Ayuntamiento lo que
verifico, firmandolo en su propio el Mag^o Bayle
Presidente con miigo el infra Esc^o de que
testifico.

José Genes Bayle

Ant. Spotto Esc^o Sec^o

En la Villa de Cambrils conregimiento de Tarragona a los
 quince dias del mes de junio del año mil ochocientos
 treinta y tres; conuocados y congregados en la sala capitular
 de la casa del comun de la misma los Mag^{os} Senores Jose
 Vidal y Juan Piquador Decano, Jose Sabegas, Juan^{co} Domenech
 Juan^{co} de San Piquet y Salvador Gibert Regidores en orden
 2.^o 3.^o 4.^o y 5.^o Agustín Badi y Felis Barri Diputados, y
 Tomas Barredas Andreu Perrenoso, bajo la presidencia de
 Jose Genes Bayle de la misma, y habiendo comparecido
 por orden del Mag^o Ayuntamiento los señores Coni-
 rionados, Carlos Claret y San Miguel, Juan^{co} Ruiz, el
 D.ⁿ D. Guido Guibermat y Juan Ruiz y famellat nombra-
 dos en las convocatorias ante cedentes por todos los Prates
 hacendados de esta Villa, al efecto de buscar los medios p.^o
 la compra de los substitutos de la actual Quinto; y habien-
 do ya verificado por medio del arriendo de las tierras
 hechas a favor de Antonio Bosch y Juan^{co} Moneca por
 el termino de cuatro años y como en dichas convo-
 catorias se acordó el poner el impuesto de ocho dine-
 ros en cada libra carnicea de carne se vendiere en
 la presente villa, para que de este modo se cubriese
 en cuanto fuese posible el deficit que resultaria
 de dicho arriendo. Espuso dicho Mag^o Senor Decano
 que en atencion a que desde primero del corriente
 mes ya se habian puesto los ocho dineros en cada lar-
 ratera de carne se vende en esta Villa; que si les pa-
 recia bien, para mayor seguridad y legalidad del re-
 sultado de dicho impuesto, podian nombrar un De-
 positario de responsabilidad y confianza, como tam-
 bien dos Oidores de cuentas y un Secretario, hauien-
 do para custodia del dinero resultante del men-
 cionado impuesto, una caja con tres llaves, anotan-
 do cada primero de mes lo que haya ingresado,
 como tambien lo que se estragga de ella: Lo que
 oido por dichos Mag^{os} Senores, y Coni-
 rionados contes-
 taron todos unanimamente ser muy conforme,
 y que se pasase a la votacion para el nombram.^{to}
 de dichos empleos, lo que verificado, quedaron ele-
 jidos a mayoria de votos, Jose Bui y Bui para De-



positario el que debería tener en su poder una de las tres llaves y la faja: Para Vidores de cuentas al Mag^{do} Señor Regidor Decano que hoy es y en adelante será, ya José Jones y Sabina; y para Secretario al D^o José Ribas y Sans, quedando las otras dos llaves en poder de los Señores Vidores ya citados: Y habiendo los llamados, comparecieron ante su Magestad quienes contestaron que admitían el encargo que se les había confiado. De todo lo que requirieron a mi el infante D^{no} Sr. levantarse auto y lo continuare en el libro de acuerdos de este Ayuntamiento. El que firma su Merced el Mag^{do} Señor Bayle Presidente con unigo el infante D^{no} Sr. de que certifico.

José Genes Bayle

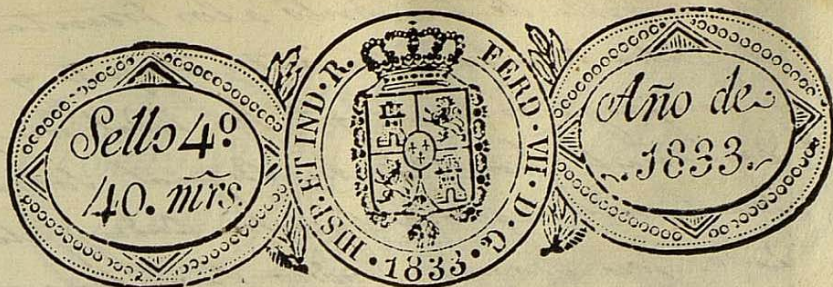
Ante mí el Sr. D^o Sr.

En la Villa de Cambrils Corregimiento de Tarrag^a a los dos días del mes de julio del año mil ochocientos treinta y tres: Concurridos y congregados los Mag^{dos} Señores D^{os} Vidal, José Fabrega, Juan Domenech, Juan de Piquel y Juan de Gibert Regidores, José Bardi y Felis Bassi Diputados y José Rovira y Centinat Sindico Prior General, bajo la presidencia del Mag^{do} José Genes Bayle, en la sala capitular de la casa del común de la misma. El Señor Regidor Decano José Vidal, propuso, que respecto que había finido el plazo de la segunda tercia del Real Catastro, y haber nombrado el Señor Coleutor que faltaban nom

Otros vecinos de esta Villa al cumplimiento de
 su pago, seria muy del caso el que se pasasen las
 papeletas de quiescencia á los morosos, y que antes de
 entenderlas, le parecia muy racional que si habia
 algun Individuo del Ayuntamiento que no tu-
 viere pagado, lo tuviere luego á fin de que no fuere
 dicho que algunos Regidores habian faltado: como
 igualmente satisficieren el Personal, pues que
 no habia ninguna Orden que exceptuase á los A-
 yuntamientos de dicho pago: Lo que oido por otros
 señores, despues de una larga discusion entre
 ellos; dijeron que nunca se habia visto que nin-
 gun Ayunt.^o hubiere pagado el Personal, y asi
 que ellos tampoco querian pagarlo, que con el
 solo mero hecho de tener simples Conregis, la mis-
 ma razon natural los exceptuaba; á lo que res-
 pondio dicho Señor Regidor Duano, que en cuanto
 á él lo satisfacia, pues si los otros Ayunt.^{os} habian
 obrado mal, no queria fuese dicho, que él habia
 faltado como ellos, y que al mismo tiempo protes-
 taba contra el actual Ayunt.^o que si en el porve-
 nir el Gobierno tomaba alguna providencia
 sobre esta falta de cumplimiento, no queria es-
 tar á las resultas. De todo lo que me mandó V.^o
 Señor levantare Auto y lo continuare en el libro
 de Acuerdos, como lo verifiqué, por mandado el Sup.^{co}
 Señor Bayle Presidente con cargo el Cmo. Sec.^o de
 que certifico.

Jose Senen Bayle

Antonio Spotti Cmo. Sec.^o

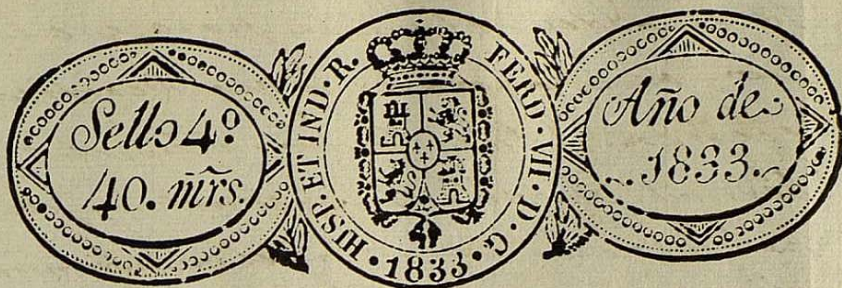


En la Villa de Lambrits corregimiento de Zaragoza a diez
 y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y tres. Concurridos y
 congregados los Mag^{os} Señores Don Vidal, Don Fabrega, Juan^o
 Domenech y Salvador Gibert Regidores, Jose Bredy y Felio
 Barri Diputados, bajo la presidencia del Mag^o Jose Ge-
 ner Bayle, en la sala capitular de la casa del comun
 de la misma, al efecto de tratar sobre el deficit en
 que se ha hallado esta corporacion del arriendo hecho
 de las hierbas por cuatro años que principiara en el
 año venidero mil ochocientos treinta y cuatro, y finira
 al de mil ochocientos treinta y siete. El Señor Bayle Pre-
 sidente propuso que le parecia muy racional se hi-
 ciese un reparto proporcionado a las facultades de
 cada uno de los individuos concurrentes ala actual
 Junta, pues que no era regular que habiendo sa-
 lido libres de ningun pago, y habiendoles el Ayunt^o
 proporcionado el arbitrio de las hierbas para librar-
 les a que saliesen sin que tubiesen que desembolsarse
 un cuarto, tubiese este que cargar con el peso. Lo q^o
 oido por dichos unanimemente apoyaron la proposicion,
 determinando en seguida que se hiciesen cuatro cla-
 ses, la primera de las mas puidientes señalandoles a cada
 uno nueve perlas, de siete perlas la segunda, de cin-
 co la tercera y de tres la ultima, lo que se verifico por
 medio de papeletas que se pararon a cada uno de los
 individuos concurrentes ala Junta. De todo lo que me-
 mandó el Ayuntamiento se tocase deliberacion, y lo con-
 tinuare en el libro de acuerdos como lo verifico, fir-
 mandolo el Mag^o Señor Bayle Presidente con unigo
 el uno Sec^o de que certifico. Señores este este añadido

Jose Gener Bayle

Antonio Mollis Sec^o

En la Villa de Cambrils á los treinta dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y tres. Convocados y congregados los Mag^{os} Jose Vidal, Jose Fabregas, Fran.^{co} Domenech, Fran.^{co} De Sui, Piquel, Salvador Gibert y Jose Gatell Regidores, Agustín Audi y Felis Bruñi, Diputados, Jose Provira Sindico Pro General, y Tomas Base das Sindico personal, que componen el Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del Mag^o Jose Genes Bayle ala cura capitular del comun de esta Villa: Habiendole recibido del tenor Sr Genl. Gover.^{de} de Saragosa una Real cedula de fecha primera de los corrientes, en la que invitaba á todos los Ayuntamientos de su Partido, que respete de haberse celebrado en la capital de esta Provincia y en la de este corregimiento los faustos regocijos de la Jura de la Serenissima Rea. Infanta D. Maria Isabel Luisa por Princesa de Asturias y heredera de la corona á falta de Varon, invitasen y estimulasen con su ejemplo á sus vecinos para tan dignos obsequios segun lo permitian las circunstancias de cada uno: Lo que oido por dicha Mag^{os} Corporacion respondieron unanimes que citaban pronto á hacer todo cuanto estubiere á su alcance, y que para el efecto se pasase desde luego al nombramiento de comisionados que lo fueron, el tenor Regidor Salvador Gibert, para la porta de la Parragial Gota = D. Jose Provira y Pentinat Sindico Pro General y los señores Sanpet y San Miguel para el adorno de la fachada de la casa del comun = Antonio Bruñi y Bruñi Juan Provira y D. Fran.^{co} Gimbernati = para el Bayle de Diablos = D. Mariano Borrás = Plácido Murri y Jose Bruñi, para el Bayle de la Torre siendo tambien comisionado de este Bayle el Sr Regidor segundo Jose Fabregas, El Sr Regidor tercero Fran.^{co} Domenech para la Musica = y para la farra lo fueron el Sr Regidor Decano D. Jose Vidal, el Dr. D. Juan Cor, y el Dr. Jose Ant.^o Gimbernati, los que unidos con el Mag^o Ayuntamiento presentaron en los dias veinte y siete y veinte y ocho de este mes, una brillante funcion, y regocijo por toda



la Villa, esmerandose sus habitantes a cual mas po-
dia en alumbrar sus caras y hacer todo cuanto alcanzaban
las facultades de cada uno; manifestandose una alegria
sin igual, reglamenteando la moderacion, buena armonia,
y el orden que exige el deber de todo buen vasallo
del Rey Nro. Sr. Y para que todo lo referido pudiese
constar para que, me mandó el Mag.^{to} Ayuntamiento se
tocare en deliberacion y se continuare en el libro de
acuerdos, como lo scripio, firmandolo el Mag.^{to} Sr. Jose
Perez con suigo el Lino Sec.^o de que certifico. J. y vno.

Jose Perez Bayle

Antonio Nolla Sec.^o

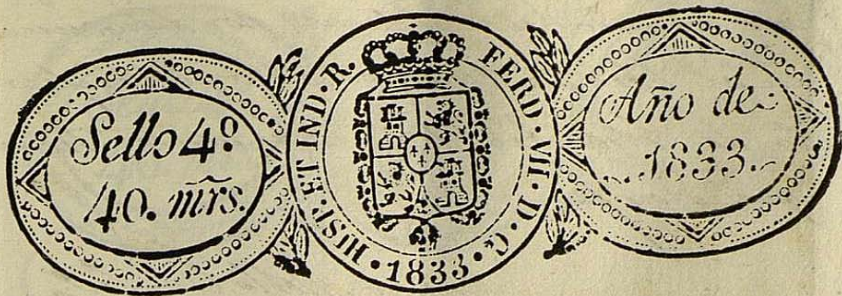
En la Villa de Cambrils a cuatro dias del mes
de Agosto de mil ochocientos treinta y tres: Con-
vocados y congregados los Mag.^{os} Sres. (El Ayunt.^o Pleno)
bajo la presidencia del Mag.^{to} Sr. Jose Perez Bayle
en la Sala capitular de la Jun. del Condon de la mis-
ma, comparecieron Antonio Nolla y Aragonés - Jay-
me Serra - y Juan Labre Mayordales de la capilla
de San Placido de esta Parroquial Epta, manifes-
tando que habia finido ya el tpo de su nombramien-
to hecho por el Ayuntamiento anterior
y que bajo este supuesto lo harian presente al
efecto de que se nombraren en su lugar otros
de nuevos a fin de que se encarguen del desem-
peno de las obligaciones que trae en si el em-
pleo de Mayordales, prometiendo al mismo tpo
entregar inventario de todo cuanto habia
estado confiado a su custodia; Lo que oido por

Los dichos May^{tes}. J^{tes}. dijeron, que estaba muy pue-
to en orden el que se parare á la nueva elec-
cion de Mayorales, lo que verificado, quedaron
elegidos D. Pedro Quintan Pablo, el Dr. Dn. Eudoro Gim-
bérnat, Antonio Oñiz y Mañti, y Jose Oñiz y Oñiz, y
habiendoles notificado el nombramiento referido,
dijeron aceptaban el oneroso cargo que se les habia
comiado, y que daban las gracias por la confianza que
de ellos habian; y habiendo parado en el día ocho los
tres Regidores Secundo y Segundo, comisionados nombrados
por esta Mag^{ca} corporacion, en compaña de los nue-
vos electos Mayorales á la capilla de San Plácido con
el objeto de dar á estos la debida posesion; tomaron
desde luego el correspondiente inventario que se
compuso de los efectos siguientes = Un Fern florejat
vermell ab faja = Una casulla de varios colores =
dos Albas = Un amito = Dos singols = Dos estovallas =
Sanovena = La calcepera = Un armari = Un dore =
Un Espolsado = Un faristol = una tauleta = una ferra
quatre floxeras = Lo pendo = Habermale ab los guar-
niments = Cuatre camisetas = Cinch Draps Blancs,
Cuatre singols petits = vuit Sixis y deu trosos de pes-
entre tots, tres blivas y mitja, y un Duro de cuantos.
De todo lo que me mandaron d^{hos} J^{tes}. del Ayun-
tamiento, lo notare en el libro de acuerdos como lo
verifico, firmandolo el Mag^{co} J^{te}. Bayle Presidente
con miyo el inf^{te} Env. Sec^o. de que certifico.

Jose Senca Bayle

Ant. Mollo Omo Sec^o

En la villa de Cambrils á diez y ocho dias del mes de
Setiembre de mil ochocientos treinta y tres: Convo-
cados y congregados los Mag^{tes}. J^{tes}. que componen el
Ayuntamiento pleno, en la Sala Capitulada de la
Casa del Común de esta Villa al efecto de tratar sobre
el nombramiento de nuevos Senadores de la Vendimia,
fueron elegidos = Fran^{co}. Alegret = Fran^{co}. Sotol = Jose
Provira = Fran^{co}. Calafell = Gabriel Berriol = Alegan



deso Plamonet = y habiéndoles mandado comparecer en
presencia de esta Mag.^a Corporación, el Sr. Bayle Presiden-
te les enteró de que el Ayuntamiento les había nombrado
para el empleo de Senadores, á lo que contestaron, que
aceptaban con mucho honor el cargo que se les confiaba;
y que procurarían por todos los medios posibles velar de
sempre con la mayor legalidad y confianza, y que es-
taban prontos á prestar el debido juramento, el que
les recibió el Sr. Bayle Presidente á presencia de todo
el Ayuntamiento. De todo lo que me mando dicha
Corporación lo continuare en el libro de acuerdos como
lo verifico, firmandolo el Sr. Bayle Presidente con mi
go el infra con Sel.^o de que certifico.

Jose Genes Bayle

Ant. Mollo San Sel.^o

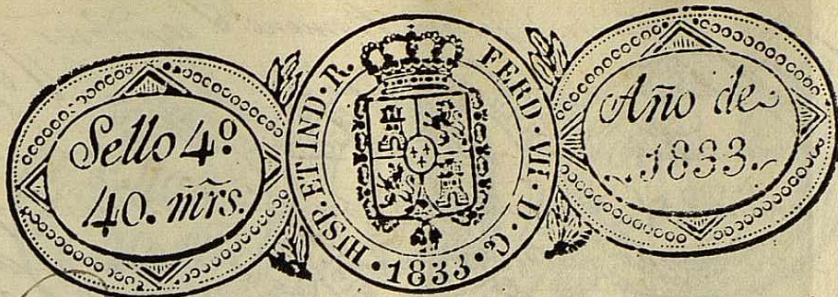
Segun orden del Señor Intend.^{te} de treinta y uno
de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, esta expresamente
previendo que los Ayuntamientos que hanen variando
en el día de su renante y definitiva adjudicacion, debe
asistir el sujeto que asistiere á sobre del common o
Pueblo mayor cantidad; y habiendo esta Mag.^a Corpo-
racion oprimado con fecha veinte y dos de los corrientes
al Bayle del Real Patrimonio para que asistiere en
los dias 27. 28, y 29 delo mis.^o por serd. Mayor de esta Villa,
no solo ha comparecido dicho Señor, si que tan poco
ha contestado al citado oficio que se le paso; y para
que conste, que el actual Ayuntamiento ha procedi-
do con la debidura que es debida, y se ha dado sum

primero a la carta referida Superior orden
me manda que se toque por diligencia y lo continúe
en el libro de acuerdos como lo verifiqué hoy otro tien-
ta de setiembre de mil ochocientos treinta y tres. De
que doy fe.

Antonio Molle Cmo. Sec.

En la villa de Cambú, porajim. to de Sarragona a los
veinti días del mes de octubre de mil ochocientos treinta y tres.
Concurridos y congregados en la sala capitular del conde
la misma los Mag^{os} Señores Joré Vidal, Joré Sabatés, Fran-
cisco Bonaventura, Francisco de Aní. Miguel Salvador, Robert y
Joré Gatell residentes, Joré Morra y Centinat Sindios pro-
prietarios bajo la presidencia del Mag^o Joré Genes Bayle
se presentó el ex Sr. D. Antonio Molle, quien expuso
a dha Corporación que con motivo de haber tenido una carta
de su esposa desde París en la q se le manifestaba q
sepeto de hallarse próximo al parto tenía q parar indi-
ferentemente a aquella capital y que con este objeto ha-
bía determinado dtho. viaje marchar lo mas pronto posible
y a fin de q se le diese un tórax q parar a manos ajenas y
q tal vez no sería del agrado de dtho. cuñada, dijo:
q desde aquel día renunciaba su destino de Sec^o habiendo
dado al mismo tiempo las gracias a los Señores concejales
que le habían favorecido durante el tiempo q desempeñó
su destino. Lo q oído por dth. Corporación, dijeron que acep-
taban dicha renuncia: de todo lo q me mandaron dthos. Señores
lo continuare en el libro de acuerdos como lo verifiqué firmando
el Sr. Bayle presidente con migo el Cmo. Sec^o de q. acta
fco.

Joré Genes Bayle



En el mismo día se dió de los presentes a lo que se señaló
año de la noche (quorados y congregrados los Mag^{os} Señores
que componen el ayuntamiento pleno de la sala capitular de
la villa de Cambú a la presidencia al efecto de tratar sobre el
nombroamiento del nuevo secretario por renuncia echada del an-
tecedente D^o Antonio Mello conf. real para autorizar todos
sus actos y dar el competente curso a los asuntos de este Mag^o
cuerpo recomendando el mismo Mag^o Bayle que procurasen
nombrar y elegir sujeto capaz de desempeñar como antes
desempeñó, se pasó a la decisión votación y quedó nombrado y
elegido a pluralidad de votos el D^o D^o José Antonio Gimbernat
nat. conf. pública y real de esta, y habiéndose llamado a dicho
Gimbernat el Señor Bayle presidente le hizo saber el salu-
tamento el q^{ue} se le aceptado con la gratitud debida por el
referido electo, habiéndole dado las gracias por la confianza q^{ue}
de el habían echado y q^{ue} procuraría desempeñar dicho cargo con
toda la puntualidad y acierto que requiriese el cargo de electo de
todo lo q^{ue} me mandaron d^obi. tener lo tocaré en deliberación
y lo continuare en el libro de acuerdos como lo venís firmando
lo el Mag^o Señor Bayle presidente conmigo el Em^o Sec^o
de q^{ue} certifico. — del Mag^o José Genes Bayle. — vale.

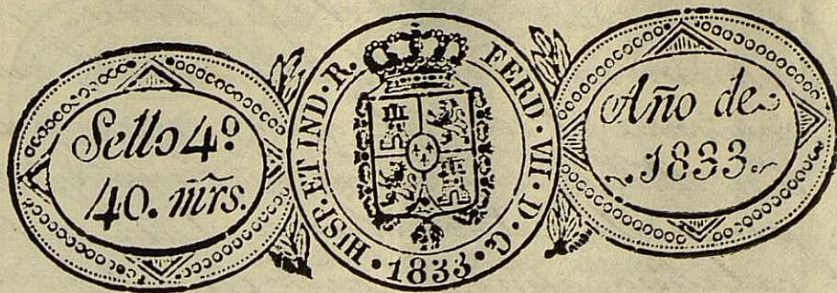
José Genes Bayle

José Gimbernat Em^o Sec^o

En la villa de Cambú a los ocho octubres de mil
ochocientos treinta y tres. concurridos y congregrados en la sala
capitular de esta los Magníficos Señores D^{os} José Vidal
José Fabrega Juan Domenech, Francisco Igual Salvador
Gisbert repidores, Agustín Buda y Jello. Para Diputados
y José Rovira Indio Procurador General, a la presidencia
y D^o José Genes Bayle de la propia, al efecto de avisar a
los Consejales del año anterior, como así se verificó, y habien-

Joseph Bayle
Joseph Bayle

I am in mag^{ia}
 Love Henry Bayle & Joseph Gumbert Cecin



Nombramto de
una comision par-
ticular de sanidad

En la villa de Cambil, Corregimto de Harragona a los diez y
nueve de setiembre de mil ochocientos treinta y tres. Sonvoados y
congregados en la sala capitular de la casa del comun de esta
villa, Magos del Ayuntamiento, plenode Regidores, Diputados y am-
bos Indios, con presidencia del Magdo Torc Jener Bayle de la
misma para poder con mas acierto dar cumplimiento a la circular de
S. E. el Gobernador de este Corregimto de setenta y cuatro de los corrientes
mayormente sobre el pautado tercio que comprende las presen-
cias que en dicha vereda se desprende relativa a crear una
comision particular para que se dediquen a tomar las medidas
ya prevenidas a fin de precaver la ocurrencia de la desgraciada
enfermedad del volera morbo que sufre ya algunos Pueblos de
España y por ello ha acordado este Ayuntamiento en union del dho
Sr Bayle, En nombrar al Excmo Procurador General de este
comun el Magdo Torc Novira, D. Pedro Gimbernati Abogado y
Juan Baredas y Dico jurante ambos de esta vecindad a los
que se les hizo saber el tal nombramto aceptandolo con el de-
bido agradecimto. Y a fin de que ningun vecino alegare ig-
norancia se publico acto continuo a son de trompeta en los lu-
gares publicos y acostumbrados de esta villa en lengua shater-
na las prevenciones que van demarcadas en la calenda circ-
ular exigiendo de los contraventores la pena de diez reales
vellon y demas a que se hicieren acreedores. Todo lo que dis-
puso su Magnificencia se anota en el libro de acuerdos y
firma su Excmo D. J. J.

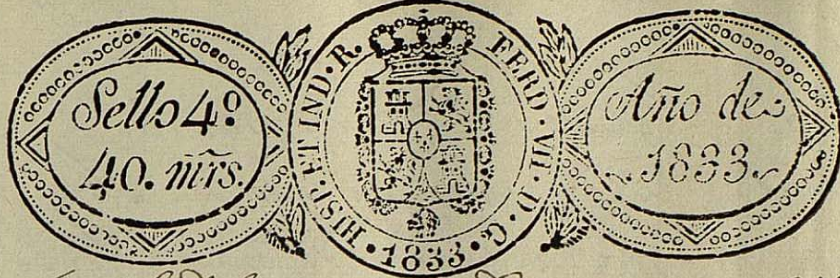
Torc Jener Bayle

D. Pedro Gimbernati Secio

Convenio con
los Regidores

En la villa de Cambil Correg. de Harragona
a los diez y ocho noviembre de mil ochocientos treinta y tres.
convocados y congregados en la sala capitular de este comun
los Magos Regidores, Diputados y ambos Indios, con pre-

Residencia del Señor José Gené Mayre de la misma
 en unión delos Padre é Hijo Andrés y Andrés Huguet
 relojeros vecinos de Morella, se obligaron estos en re-
 componer el reloj del Convento, ó reparar las faltas q^{ue}
 han hallado, en el mismo, á saber, componer la pendula
 poniéndola, real, - El componer el arco q^{ue} flota en la rueda
 catalina, afin de q^{ue} con dho arco, se pueda adelantar y atra-
 cer, - El tornear y componer las diestras de dha rueda catalina.
 El hacer la linterna de la misma rueda nueva = El com-
 poner las diestras de la segunda rueda = El poner tres gra-
 nos de bronce nuevos, á saber, dos ala rueda catalina, y uno
 a la segunda rueda = El hacer la linterna de la segunda
 rueda nueva = El arreglar, y arreglar el tocador de los cuartos
 El poner otro grano nuevo al arbol del volante, y compo-
 ner el torniquete de dho arbol del volante = El arreg-
 rar ó fortificar los tocadores de dhos cuartos = El hacer
 nueva la linterna del arbol del volante = El componer la
 Carrucha, y torniquete de dho volante = El fortificar
 el tocador de las horas = El hacer nueva la linterna
 de dar cuerda, por el Precio de veinte duros de buena
 moneda, pagados al día dejasen la obra finida, y acor-
 tada, que podria el Ayuntamiento poner á sus expen-
 sas, un expediente para judicar, si los Padre é Hijo Huguet
 han cumplido lo prometido; así mismo los referidos Hu-
 guet, se obligan á dejar corriente, el tal reloj y arreg-
 rar su movimiento, y demás arreglado, por el espacio de
 dos años, no estando sujeto, á los casos fortuitos, é inopi-
 nados, todo lo que prometen cumplir los señalados Pa-
 dre é Hijo Huguet, con restitucion y emmienda, de todos
 daños y gastos obligando para ello, todos sus bienes,
 presentes y futuros y por pacto, renunciando su propio fu-
 ero y domicilio, sujetándose á la jurisdiccion de todo fuero
 Secular tan solamente y dho Ayuntamiento, á mas
 de obligarse, á lo arriba dicho, en compensacion de todo
 les suministrara una casa cerca la Iglesia de la pro-
 pia villa para habitar los tales Padre é Hijo pro-
 porcionandoles así mismo una casa de berceo, al ob-
 jeto de q^{ue} puedan trabajar las piezas necesarias
 satisfaciendo los mismos Padre é Hijo el carbon necesa-
 rio para la fabricacion de dhas piezas, todo lo que
 prometen igualmente cumplir, bajo obligacion de los



bienes del común, con todas renunciadas de derecho necesarias
cuya deliberación dispuso el Señor Jefe yidal Regidor Decano
anotase en el libro de acuerdos a los fines conducentes
firmandola, su Decidente y obligado de que certifico. x.

Jose Genes Bayle

Andrés Vazquez

Andrés Vazquez

Jose Gimbarnat Decano

Nombram^{to} de
maestro interino

En la Villa de Cambilis á los doce dias de Diciembre de mil
ochocientos treinta y tres: convocados y congregados el A
yuntamiento pleno de Regidores Diputados y ambos Indios
con presidencia al Señor Josef Genes Bayle a ella dijo:
el Señor Reg^r. Decano que supuero habia muerto Don
Pedro Escanís maestro real de primera y letra y titular de esta
Villa e insiguiendo el art. 91. del plan y arreglo general
de escuelas de primera educación tocaba a proveer
la escuela vacante por dho fallecimiento: y habiendose
discutido dicha materia, se eligió a unanimidad de votos
a Francisco Jute para Maestro interino de la tal vacante
cuyo sujeto era ayudante ya del propio Escanís pero
na en quien recayen las mayores circunstancias pa
el buen desempeño del tal magisterio: y así mismo
se deliberó que el referido Jute disfrutase del mismo
sueldo que se denegó al difunto Escanís hasta

El día último del presente Año: oficiándose para
ello a la junta de capital de esta Provincia, lo que
se previene en el citado artículo: lo que se tiene saber
al intereúdo para su conocimiento, y lo fue aceptado
cuya deliberación a debida sequencia, se anota para
lo que convenga que firma el Señor Presidente y certi-
fico

Jose Genes Bayle

José Gimbernau, Secio

Termas e po.
les medidores

En la villa de Cambú a los veinte diciembre de
mil ochocientos treinta y tres: convocados y congregados
los S. S. del Ayuntamiento pleno a elección del Señor
Personero con presencia del Señor Benito Mas los Bay-
le por indisposición del Señor Bayle en unión de los
Comerciantes y Caberos de esta vecindad, en la Sala capi-
tular de esta villa, al objeto de formar las ternas de
individuos caberos, para el encargo de viroses y fieles
medidores de pipera, y efectó habiéndose discutido
la materia fueron propuestos a unanimidad de votos
Tomás Bascos, Jose Paradi, y Miguel Savall y
Marti caberos de esta vecindad, cuya deliberación se
mando extender y reunir testimonio de ella a la
real junta de comercio de Barcelona a los fines preve-
nidos en el artículo que acaba de recibir de la misma de ma-
re de los conientes, que firma dho Presidente, y certifica.

Benito Mas los Bayle

José Gimbernau, Secio